

Circular Aclaratoria Nro: 05	LICITACIÓN PÚBLICA NRO 06/2017
------------------------------	--------------------------------

Lugar y Fecha:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de enero de 2018.
Organismo Contratante:	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Pública	Nro:	06	Ejercicio:	2017
Clase:	De Etapa Múltiple Nacional				
Modalidad:	Orden de Compra Abierta				
Expediente Nro:	EX-2017-30619800-APN-SFB#IOSFA				
Rubro Comercial:	Productos Médicos/Farmacéuticos				
Objeto de la contratación:	Provisión de medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis Lateral Amiotrófica para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más.				

ACTO DE APERTURA

Lugar y Dirección	Fecha y Horario
Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones - Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	16 de febrero de 2018 – 10:00 Hs

DESCRIPCIÓN


En respuesta a las consultas realizadas por interesados se emite la presente Circular Aclaratoria al Punto 1 del Artículo Nro 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente Acto Contractual.

El Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, posee potestad sancionatoria, pudiendo aplicar acciones rescisorias del contrato administrativo y en consecuencia proceder a su conclusión, como último medio para lograr la ejecución del contrato en forma regular.

Asimismo posee potestad rescisoria. Esta facultad es propia de la administración y en virtud de ella, puede disponer de forma unilateral la rescisión de un contrato administrativo, fundándose en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, es decir, por causas que atañen directamente al interés público. Tal decisión traería como consecuencia la conclusión del contrato administrativo en curso de ejecución no imputable al cocontratante y por tanto este tendría el derecho a percibir una indemnización por rescisión del daño emergente debidamente acreditado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 95 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

91

En cuanto a las prerrogativas y obligaciones de la autoridad competente del Instituto, el Artículo 12 del Procedimiento General de Compras y Contrataciones contempla la facultad de rescisión del contrato en el inciso a), mientras que las consecuencias se indican en el Artículo 95 del Reglamento que establece: *"La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado"*.



CC SEBASTIAN LEONARDO ESPINOZA
J UOC - Subgca Bs Patr Comp y Contrat - IOSFA